

CRIMINOLOGÍA

(Informe Gestión–SAO-008-2010)

Resolución DG-074-2010 publicada en la Gaceta 61 aviso 04-SC del 29-03-2010)

1. DEFINICION

Constituye un campo de actividad orientado al diagnóstico, atención y rehabilitación de las personas inadaptadas socialmente que han sido sentenciadas o son indiciados por los organismos judiciales pertinentes.

El abordaje de esa problemática exige la ejecución de acciones conjuntas comprendidas en dos fases, a saber, a) aquellas orientadas al estudio de los hechos delictivos, la conducta delictiva individual y a la determinación de una adecuada aplicación de la política impositiva de las penas, y b) la que surge como complemento de lo anterior y que se orienta a identificar y plantear alternativas de solución tendientes a modificar ese tipo de actuaciones, por medio del desarrollo de sus potencialidades con el fin de reincorporar a la persona sentenciada, una vez cumplida la pena, a la actividad productiva del país.

2. CARACTERISTICAS

Este campo de actividad se caracteriza por su carácter interdisciplinario, pues la problemática de las personas que han cometido alguna acción delictiva, se aborda desde una perspectiva integral, con el aporte de diversas disciplinas sociales que desde su óptica permiten el estudio y el tratamiento de la persona como un ser individual, con sus propios problemas y limitaciones; y como sujeto social, con necesidades que pueden y deben ser satisfechas en su relación con otras personas y grupos sociales, de los que depende y son parte.

Bajo la anterior perspectiva, las acciones implícitas en esta especialidad se orientan por un lado a la investigación de la conducta delictiva individual y general con el fin de obtener diagnósticos, pronósticos y recomendaciones que coadyuven a una toma de decisiones acertada en el proceso de aplicación y reducción de las penas y en el tratamiento apropiado de las personas privadas de libertad, así como las causas de los delitos, los efectos en el individuo y su entorno y las alternativas de acción a implementar, tanto a nivel individual como grupal.

Por otro lado, las acciones comprendidas dentro de este campo, se dirigen a la acción conjunta de profesionales de diversas disciplinas en el tratamiento de la persona privada de libertad con el fin de readecuar su comportamiento a las normas establecidas en la sociedad procurando su reinserción personal y laboral.

NOTA TECNICA:

Esta especialidad constituye una serie ocupacional que abarca el estrato técnico y el estrato profesional identificados en la especialidad Criminología, quedando para el rango de puestos de jefatura del segmento profesional identificados como: Criminología, subespecialidad (Generalista)

3. SUBESPECIALIDAD

Código: 037058

GENERALISTA

Esta subespecialidad se conceptualiza para aquellos puestos cuyo rol dentro de la organización ostentan cargos de jefatura.

En este sentido, dada la multidisciplinaridad de la materia que tratan, las unidades organizativas donde se ubican los puestos con la especialidad Criminología y, en razón de que los puestos de jefatura ostentan características y competencias más genéricas resulta pertinente distinguir dichos puestos con la subespecialidad Generalista la cual comprendería las atinencias que se detallan en dicho apartado.

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

ESPECIALIDAD CRIMINOLOGIA:

- Ciencias Criminológicas
- Criminología
- Investigación Criminal con énfasis en Seguridad Organizacional
- Investigación Profesional Criminológica
- Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz (Resolución DG-333-2011 del 27/06/2011 publicada en La Gaceta N° 141 del 21/07/2011)
- Investigación Criminal y Seguridad Organizacional con énfasis Investigación Criminal (Dictamen Técnico 018-2013 del 12-08-2013)
- Maestría en Psicología Forense (Dictamen Técnico 041-2013 del 20-09-2013)

ESPECIALIDAD CRIMINOLOGIA, SUBESPECIALIDAD GENERALISTA:

- Ciencias Criminológicas
- Criminología (Informe Técnico IT-EOT-067-2002)
- Investigación Criminal con énfasis en Seguridad Organizacional (C.U.C) (Informe IT-EOT-088-2000)
- Investigación Profesional Criminológica
- Derecho
- Jurista Internacional
- Orientación
- Bachillerato y Licenciatura en Psicología con énfasis en Modificación de la Conducta (Informe IT-EOT-011-2004)
- Maestría de Estudios en Psicología Grupal.
- Maestría en Psicología Clínica (Informe IT-EOT-071-2001 y Resolución DG-087-2005)
- Maestría en Psicología Clínica Grupal (Resolución DG-300-2004)
- Psicología
- Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Educativa (Resolución DG-242-2007 publicada en La Gaceta 210 aviso 022-07 del 1/11/2007)
- Trabajo Social (Resolución DG-325-2010 del 11/10/2010, publicada con aviso N° SC-019-2010 en el Diario Oficial La Gaceta N°210 del 29/10/2010).
- Sociología (Resolución DG-325-2010 del 11/10/2010, publicada con aviso N° SC-019-2010 en el Diario Oficial La Gaceta N°210 del 29/10/2010).
- Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer en el campo de la Orientación Educativa (Dictamen Técnico No. 059-2013 del 18/12/2013)

- Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación (Dictamen N° 009-2016 del 09/03/2016)
- Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación Educativa (Dictamen N° 009-2016 del 09/03/2016)
- Sociología con énfasis en Estado y Política Pública (Dictamen N° 022-2016 del 21/07/2016)
- **Maestría en Sociología (Dictamen SI-D-008-2016 del 28 de julio del 2016)**

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: **“ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”**

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: **“Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”